INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA
ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD.

Fecha: 13 de noviembre de 2025
División/ Sección: TALENTO HUMANO
SOLICITANTE: CARLOSOSWALDO DIAZ DIAZ

1. DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD Y JUSTIFICACIÓN

La Industria Licorera del Cauca, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado descentralizada del orden departamental, creada por la Ordenanza No. 026 de 1972, con personería Jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que la misión de la Industria Licorera del Cauca es la de: Producir y comercializar licores de calidad para satisfacer a nuestros clientes y consumidores generando recursos dirigidos a la salud, educación, cultura y recreación que contribuyan al desarrollo y bienestar de la comunidad con el apoyo y compromiso de su equipo humano.

Que en la ordenanza N° 078 del 5 de octubre de 2022 - Estatuto Básico -, se establecen como funciones de la Junta Directiva, entre otras, la aprobación del presupuesto anual de Rentas y Gastos de la Empresa.

Que en la Ley 489 del 29 de diciembre de 1998, se establece que las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, tienen las siguientes características: - Personería Jurídica. – Autonomía Administrativa y Financiera y Capital Independiente.

Al corresponder las actividades misionales de la Empresa a la producción y comercialización de licores, tal actividad industrial debe cumplirse con altos estándares de calidad que exigen que el personal que labore en la misma, se sienta motivado y es por eso que la empresa fomenta la aplicación de políticas de Bienestar Social para el personal de Servidores Públicos de la misma. Igualmente la empresa fomenta la aplicación de las políticas de Bienestar Social para el personal de Servidores Públicos (Empleados Públicos) atemperándose a la normatividad legal vigente en especial el Decreto No. 1083 de 2015, Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública. ARTÍCULO 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral. De conformidad con el artículo 24 del Decreto-Ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas (…) 6. “Programas de Incentivos”.

Es por esto que la entidad en cumplimiento de la normatividad citada, incentiva el liderazgo de los procesos que tienen los empleados públicos de la Industria Licorera del Cauca, reconociendo el buen desempeño y de esta manera propiciar una cultura de trabajo orientada a la calidad y productividad bajo un esquema de mayor compromiso con los objetivos y toma de decisiones administrativas y técnicas.

Que la profesionalización del servicio público y las buenas prácticas en gestión del talento humano involucran la formulación de políticas institucionales orientadas al fortalecimiento de las capacidades técnicas y competencias comportamentales de los empleados públicos.

Que en aras de mejorar continuamente las labores desempeñadas por los empleados públicos de la Industria Licorera del Cauca, se requiere entre otras cosas, propender por un ambiente laboral integral que, a través de la planificación y el direccionamiento estratégico basado en el MIPG, mejore el desempeño institucional, donde se pretende que servidores públicos felices y motivados deben ser una prioridad para la entidad, pues serán garantía de un mejor desempeño institucional de cara a nuestros clientes y consumidores.

Es por esto que la Industria Licorera del Cauca, desde hace muchos años a los Empleados Públicos de la Industria Licorera del Cauca, se les autoriza la entrega de una ORDEN DE SUMINISTRO (bono o tarjeta) en el mes de diciembre de cada vigencia, lo cual se estipulaba en los respectivos presupuestos anuales en el Rubro Presupuestal "2.1.1.01.03.001.020 Estímulos a los empleados del Estado: Corresponde a el pago de incentivos pecuniarios a los empleados públicos, que tienen por objetivo elevar los niveles de eficiencia, satisfacción, desarrollo y bienestar en el desempeño sus funciones. Lo anterior, en el marco de los programas de incentivos que contempla el sistema de estímulos para los empleados del Estado, regulado por el Decreto 1567 de 1998.", rubros que a propósito se enmarcaban en los gastos de funcionamiento y más explícitamente en gastos del literal 2.1.1.01.03 Remuneraciones no constitutivas de factor salarial.

Los incentivos a los Empleados Públicos en años anteriores se han realizado de la siguiente manera:

AÑO	VALOR UNITARIO DE LA ORDEN DE SUMINISTRO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO
2018	2.120.000	29.680.000
2019	2.600.000	36.400.000
2020	3.250.000	45.500.000
2021	3.244.700	45.425.800
2022	3.355.000	46.970.000
2023	3.950.000	55.300.000
2024	4.642.800	64.999.200

-En el ARTÍCULO 2.2.10.9 Plan de incentivos institucionales. El jefe de cada entidad adoptará anualmente el plan de incentivos institucionales… así como los incentivos pecuniarios y no pecuniarios para los mejores equipos de trabajo. Dicho plan se elaborará de acuerdo con los recursos institucionales disponibles para hacerlos efectivos. En todo caso los incentivos se ajustarán a lo establecido en la Constitución Política y la ley. En el programa de Bienestar Social y Plan de Incentivos de la Industria Licorera del Cauca vigencia 2025, se consagra lo siguiente: "Forma parte del Plan de Incentivos de la Industria Licorera del Cauca en la vigencia 2025, lo que autoriza la Junta Directiva a través del Acuerdo de Presupuesto, en lo referente a las erogaciones que se realicen para incentivar a los Empleados Públicos en cumplimiento de las políticas de Bienestar Social, mejoramiento de las relaciones interpersonales, mantenimiento y auspicio del clima organizacional, incentivos y estímulos que podrán otorgarse en cualquier época del año". Parágrafo. Se entenderá por equipo de trabajo el grupo de personas que laboran en forma

interdependiente y coordinada, aportando las habilidades individuales requeridas para la consecución de un resultado concreto, en el cumplimiento de planes y objetivos institucionales. Los integrantes de los equipos de trabajo pueden ser empleados de una misma dependencia o de distintas dependencias de la entidad.

De otra parte, este reconocimiento no se considera bajo ninguna circunstancia como factor salarial, lo que permite hacerlo efectivo a favor de los Servidores Públicos (Empleados Públicos) de la Industria Licorera del Cauca.

La Industria Licorera del Cauca, en cumplimiento de sus procesos misionales, debe garantizar el bienestar del trabajador y su familia, para el logro de su objetivo social, tendiente a satisfacer a nuestros clientes y consumidores.

Por lo anterior, es necesario adelantar la celebración del contrato para la adquisición y entrega de órdenes de suministro (bonos o tarjetas) o la denominación que use el proveedor para el personal de Servidores Públicos (Empleadas Públicas – Personal Femenino), como contribución al bienestar social de los mismos.

2. ANÁLISIS DE MERCADO Y JUSTIFICACIÓN:

Teniendo en cuenta lo establecido en el Programa de Bienestar Social de la empresa vigencia 2025 y en aplicación de políticas de Bienestar Social, se ha estimado como valor para el presente proceso de contratación la suma de: **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($33.316.951) IVA INCLUIDO** El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera: Abono para cargue de tarjetas (28.990.770) y Valor administración (3.623.846), sujetándose a la apropiación asignada en el presupuesto de la Industria Licorera del Cauca para la vigencia 2025.

En ese orden de ideas, para realizar este estudio, en la Sección Talento Humano, se analizaron las cotizaciones presentadas.

ESTUDIO DE MERCADO LOCAL Y REGIONAL
Al solicitar cotizaciones con los siguientes almacenes estas características técnicas son de carácter obligatorio:
Los bonos o tarjetas que se entreguen como ordenes de suministro, deben ser de buena calidad, de acuerdo a las especificaciones presentadas en la cotización.
Existen algunas actividades tendientes al bienestar social de los Servidores Públicos de la empresa, determinadas en el Programa de Bienestar Social e Incentivos de la Industria Licorera del Cauca, vigencia 2025.
Lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política de Colombia, en el Código General Disciplinario, Decreto No. 1083 de 2015, Acuerdo de Presupuesto vigencia 2025, entre otros.
Se recibieron las siguientes propuestas:
- Se adjunta la cotización del establecimiento PEOPLE PASS S.A.S.

Los valores descritos a continuación están determinados por las cantidades requeridas por el cliente.

Servicios	Cantidad	Valor Unitario	Valor iva 19%	Valor Total
TOTAL GENERAL	$ 0			

Producto	Cant. tarjetas	Costo tarjeta	Valor total tarjetas	Abono a realizar	% Serv. Admin.	Valor Serv. Admin.	Valor IVA 19%
PREMIO PLUS	5	$ 2.320	$ 11.600	$ 28.990.770	12.5 %	$ 3.623.846	$ 690,735
SUBTOTAL	5		$ 11,600	$ 28,990,770		$ 3,623,846	$ 690,735
TOTAL GENERAL	$ 33,316,951						

- Se adjunta la cotización del establecimiento **COMPUTADORES Y SUMINISTROS DEL CAUCA.**

Señores:
INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA

Ref. cot 14015

UNIDAD	DETALLE	VALOR	V/R TOTAL
5	ABONO DE ORDENES DE SUMINISTRO	$ 5.798.154	$ 28.990.770
5	VALOR DE TARJETA	$ 3.000	$ 15.000
	VALOR DE ADMINISTRACION	$ 3.700.000	$ 3.700.000
	VALOR IVA 19%	$ 750.000	$ 750.000
	VALOR TOTAL		$ 33.455.770

Teniendo en cuenta la trayectoria, experiencia y reconocimiento en el mercado se sugiere el establecimiento, para este caso PEOPLE PASS S.A.S.

3. RUBRO PRESUPUESTAL 2.1.1.01.03.001.020 Estímulos a los empleados del Estado.

4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: CDP Nº 875 del 5 de noviembre de 2025.

5. CONCEPTO DE VIABILIDAD: Dentro del presupuesto vigencia 2025 existe un rubro con destinación específica y definido para 2.1.1.01.03.001.020 Estímulos a los empleados del Estado.

6. ESTRUCTURA FINANCIERA DEL PROYECTO: El Gerente ordenador del gasto de la Industria Licorera del Cauca, autoriza la suma de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($33.316.951) IVA INCLUIDO.** El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera: i. Abono para cargue de tarjetas (28.990.770) y Valor administración (3.623.846)**,** para esta contratación que se asigna en el rubro 2.1.1.01.03.001.020 Estímulos a los empleados del Estado para eventos con destinación específica.

7. VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es de **TREINTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS ($33.316.951) IVA INCLUIDO** El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera: i. Abono para cargue de tarjetas (28.990.770) ii. Valor administración (3.623.846) La Industria Licorera del Cauca realizará el pago del valor establecido en esta cláusula, de acuerdo con el proceso de autogestión por medio de la plataforma del Contratista. Parágrafo 1. El valor establecido para el contrato será pagado por el contratante a través de transferencia a la cuenta certificada por el contratista, antes de la emisión de los medios de pago solicitados.

8. TIPO DE CONTRATACIÓN: Contrato de Suministro.

9. OBJETO: Suministro de (bonos o tarjetas) o la denominación que use el proveedor, para el personal de Servidores Públicos (Empleados Públicos – Personal Femenino), en el marco del programa de incentivos de la Industria Licorera del Cauca.

10. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:
Para el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá cumplir con las siguientes especificaciones técnicas según la propuesta de servicios enviada:

1. Los elementos que se entreguen como bono o tarjeta o denominación que le dé el proveedor, deben ser de buena calidad, de acuerdo a las especificaciones presentadas en la cotización.
2. El proveedor debe garantizar el cumplimiento de la entrega del bono o tarjeta o denominación que le dé el proveedor, en el plazo pactado. Valor total de las especificaciones según lo establecido en la propuesta $33.316.951 El valor del contrato se discrimina de la siguiente manera: i. Abono para cargue de tarjetas (28.990.770) ii. Valor administración (3.623.846), conforme la oferta comercial presentada. Valor total de las especificaciones según lo establecido en la propuesta $33.316.951

11. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:
11.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Estar bajo la supervisión del funcionario designado para ello por la Industria Licorera del Cauca.
2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas.
3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Industria Licorera del Cauca, a través de la supervisión.
4. Entregar al supervisor los documentos elaborados en cumplimiento de las obligaciones contractuales, así como los informes y archivos a su cargo.
5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilataciones y/o obstáculos.
6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
7. EL CONTRATISTA será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.
8. Cumplir con los aportes al sistema de seguridad social establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 100 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
10. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato.

11.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con las condiciones técnicas y de calidad establecidas por la entidad.
2. Realizar la entrega de 5 (bono o Tarjeta) para los Servidores Públicos (Empleados Públicos – Personal Femenino),
3. El proveedor debe garantizar el cumplimiento de la entrega de (bono o Tarjeta), en el plazo pactado.

11.3. OBLIGACIONES DE LA INDUSTRIA LICORERA DEL CAUCA:

1. Pagar oportunamente el valor pactado de acuerdo con los términos establecidos en las condiciones contractuales.
2. Colaborar con el contratista en cuanto sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla de manera satisfactoria.
3. Ejercer de manera oportuna, adecuada e idónea la actividad la supervisión de vigilancia y control a través del Supervisor sobre la ejecución del Contrato.
4. Verificar que el contratista realice el pago de aportes al sistema de seguridad social integral, aportes parafiscales, ICBF. SENA y cajas de compensación familiar (cuando a ello haya lugar) en las condiciones establecidas por la normatividad vigente.
5. Ingresar al Portal empresas de Peoplepass (plataforma de autogestión) y solicitar la cantidad de tarjetas y abonos, en las fechas que las requieran.
6. Suministrar la información que sea requerida por el Contratista para la correcta ejecución del contrato.
7. Cumplir con los procedimientos establecidos por PEOPLE PASS S.A.S. para la solicitud y entrega del portafolio de productos de medios de pago.

8. Pagar a PEOPLE PASS S.A.S. el valor de la comisión de administración y cualquier costo adicional que se encuentre expresamente detallado en la oferta comercial.
9. Realizar la entrega de los Medios de Pago a los beneficiarios y notificarles sobre la entrega y generación de dichos medios de pago.
10. Divulgar a los usuarios y/o beneficiarios la información correspondiente a los medios de pago, su utilización, las condiciones y recomendaciones para su buen uso, y los costos adicionales en los que pueden incurrir.
11. Contar con la autorización de tratamiento de datos, sobre la información de los usuarios que Industria licorera del cauca entregue a Peoplepass para la emisión de los medios de pago.
12. Responder por la correcta utilización de los medios de pago cuando estos estén bajo su custodia y manejo.
13. Designar los perfiles, que serán los encargados del manejo del portal empresas facilitado por Peoplepass.

12. FUNDAMENTOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN Y PRECIOS DE REFERENCIA:
Teniendo en cuenta el presupuesto oficial asignado al contrato que se pretende ejecutar y por ser inferior a 50 SMLMV, la modalidad de selección es CONTRATACIÓN DIRECTA al Público, de conformidad con lo establecido en el Acuerdo No 002 de 2023, por medio del cual se aprueba el Manual de Contratación de la Industria Licorera del Cauca, de conformidad con el Articulo 19 numeral 2, establece: "…Por la cuantía: Se podrá contratar directamente y sin necesidad de invitación cuando la cuantía del proceso sea menor o igual a 50 salarios mínimos legales mensuales vigentes. En estos eventos el contrato podrá constar en una orden dirigida al contratista por el Ordenador del Gasto…"

13. LUGAR DE EJECUCIÓN: Popayán-Cauca.

14. SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato será realizado por el Jefe Sección Talento Humano CARLOS OSWALDO DIAZ DIAZ o quien haga sus veces de la Industria Licorera del Cauca, quien tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Acuerdo No. 002 de 2023 "Por medio del cual se expide el Estatuto Interno de Contratación y Supervisión" de la Industria Licorera del Cauca.

15. PLAZO: Desde la aprobación de requisitos de ejecución hasta el 12 de diciembre de 2025.

16. MATRIZ DE RIESGOS:

RIESGO: Incumplimiento de las condiciones técnicas y jurídicas, contenidas en el objeto del contrato.

RESPONSABLE: Contratista

MITIGACION: Constitución de pólizas de garantía de cumplimiento general del contrato.

CARLOS OSWALDO DIAZ
Jefe Sección Talento Humano
Industria Licorera del Cauca
Proyectó: Katerine Jaimes